

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 10 de septiembre de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 17 de septiembre de 2002, por la que se actualizan las condiciones económicas aplicables a determinados servicios de transporte sanitario concertados con el Servicio Andaluz de Salud.*

Por Orden de 19 de noviembre de 2001, publicada en el BOJA núm. 136, de 24 de noviembre, se actualizaron las condiciones económicas aplicables desde el 1 de enero de 2000 a los servicios de transporte sanitario concertados con el Servicio Andaluz de Salud con un sistema de precios de tarifas.

Teniendo en cuenta la evolución de estos servicios de transporte sanitario concertados por el Organismo, y la de los índices de precios durante el año 2001 y las previsiones para el 2002, se procede a la actualización de sus tarifas máximas y condiciones económicas para los años 2001 y 2002.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONGO

Artículo 1. Se autoriza la actualización de las tarifas aplicables a los servicios de transporte sanitario concertados con el Servicio Andaluz de Salud, con un sistema de precios basado en tarifas en los porcentajes siguientes, un 3,7% para el año 2001 y un 2% para el año 2002. Quedan excluidos, por tanto, de la aplicación de esta Orden aquellos contratos cuyo precio se hubiera establecido según lo previsto en la Orden de 3 de abril de 1997 (BOJA núm 41, de 8 de abril) por la que se autoriza al Servicio Andaluz de Salud la concertación de la gestión de los servicios complementarios por un sistema de precios distintos al de tarifa.

Artículo 2. Los incrementos establecidos en la presente Orden serán de aplicación a los servicios de transporte sanitario concertados prestados a partir del 1 de enero de 2001 y del 1 de enero de 2002, según corresponda. En las tarifas resultantes de su aplicación se entenderán incluidos todos los impuestos, tasas y demás cargas legales.

Artículo 3. Esta actualización se realizará automáticamente por el Servicio Andaluz de Salud según el procedimiento que aparece en el Anexo a esta Orden. La correspondiente al año 2001 tendrá efectos desde el 1 de enero de ese año para los conciertos en esa fecha vigentes y desde la fecha de su formalización para los suscritos con posterioridad. La correspondiente al año 2002 tendrá efectos desde el 1 de enero de este año para los conciertos en esa fecha vigentes y desde la fecha de su formalización para los suscritos con posterioridad.

La actualización de las tarifas de los conciertos suscritos después del 1 de enero de 2002 se hará aplicando sucesivamente los porcentajes de incremento establecidos para los años 2001 y 2002.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Primera. Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para que adopte las medidas necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

#### A N E X O

#### PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA ACTUALIZACION

1. Los titulares de los órganos de contratación del Servicio Andaluz de Salud y los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud, en virtud de las competencias que tuvieren delegadas, formularán, en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de publicación de esta disposición, una Nota Diligencia por cada concierto que haya estado vigente desde el 1 de enero de 2001 y desde el 1 de enero de 2002, respectivamente.

En la misma constarán los precios unitarios de los servicios que la persona o entidad tuviera concertados resultantes de la aplicación de la actualización prevista en esta Orden, y la fecha a partir de la cual deben aplicarse.

2. La Nota Diligencia será notificada a la persona o la entidad concertada, y se le otorgará un plazo de diez días naturales para presentar sus alegaciones.

3. Transcurrido este plazo sin que se hubiera manifestado disconformidad, se entenderá aceptada la actualización en los términos propuestos, y se someterá el expediente a la Intervención que corresponda para su fiscalización previa.

4. Si la fiscalización es favorable, se dictará Resolución por el órgano de contratación que corresponda en la que se expresarán los precios unitarios resultantes de las prestaciones o servicios contratados, así como la fecha de aplicación de los mismos.

5. Si la persona o entidad concertada manifestara, dentro del plazo concedido al efecto, su disconformidad con la propuesta notificada, el órgano de contratación trasladará el expediente a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para que ésta adopte la Resolución que proceda. El contenido de esta Resolución se notificará a la entidad concertada, y se comunicará a la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.

6. Cada órgano de contratación efectuará las liquidaciones correspondientes y tramitará las sucesivas facturaciones con arreglo a las nuevas tarifas.

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega competencia en el Director Gerente del Hospital San Agustín de Linares (Jaén), para otorgar Concesión de Dominio Público para la construcción y explotación de las Cafeterías del citado Hospital.*

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, de servicios y prestaciones que redunden en una mayor comodidad y confort.

Dichos servicios pueden prestarse por entidades privadas, mediante la instalación en el ámbito de los Centros Asistenciales, previa concesión del uso del mismo.

En este sentido, el Director Gerente del Hospital San Agustín de Linares, solicita delegación de competencia para, previa la instrucción del correspondiente expediente, otorgar Concesión de Dominio Público para la construcción de un edificio de nueva planta para la posterior Explotación de las Cafeterías, de Personal y de Público en el citado Hospital, y ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, de la Resolución de 27 de julio de 2000, relativo a Concesiones de Dominio Público, que si bien recoge la delegación genérica para la explotación de cafeterías, se exceptúa éste «cuando se traten de contratar por primera vez o los que supongan, habiendo sido contratados con anterioridad modificaciones sustanciales en los elementos patrimoniales respecto de la situación anterior».

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero,

#### RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital San Agustín, de Linares (Jaén) competencia para otorgar Concesión de Dominio Público para la construcción y posterior explotación de los Servicios de Cafeterías para el personal y público en el citado Hospital.

La presente delegación se condiciona al exacto desarrollo de los objetivos expresados en la memoria que han servido de base a la misma.

Del otorgamiento de dicha concesión, de conformidad con el art. 43 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cuantos actos se refieran a ellas, se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 395/02 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.*

Por doña Francisca Gil Tejada se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Auto P.A. núm. 395/02, ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga contra la denegación de su solicitud de 12 de abril de 2002 sobre inclusión en los listados de personal temporal reubicable en la categoría Facultativo de Medicina General.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 395/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación del recurso para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, estando señalado el acto de vista para el próximo dieciocho de febrero de dos mil tres a las 11,40 horas.

Málaga, 17 de septiembre de 2002.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 19 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para las contrataciones que se citan mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, y que figuran como Anexos I, II, III y IV de dicha resolución. (BOJA núm. 84, de 18.7.2002).*

Advertido error en las siguientes contrataciones:

- Contratación de suministros por el Servicio Andaluz de Salud, al amparo de lo establecido en el artículo 172.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo I.

- Contratación de prótesis por el Servicio Andaluz de Salud, al amparo de lo establecido en el artículo 172.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo II.

- Contratación de material no sanitario por el Servicio Andaluz de Salud, al amparo de lo establecido en el artículo 172.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo III.

- Contratación de material fungible sanitario por el Servicio Andaluz de Salud, al amparo de lo establecido en el artículo 172.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo IV, en el apartado 12 del cuadro resumen de cada uno de los citados pliegos tipo, que aparecen en las páginas números 13.520, 13.541, 13.562, 13.583 del BOJA núm. 84, de 18 de julio de 2002.